



Ixmiquilpan, Hgo., a 21 de octubre de 2015.

ASUNTO: entrega de documentos

Memorándum CI/82/15

Dra. Irasema Linares Medina
Directora de Desarrollo Académico y C.E.
Mtro. Rubisel Téllez Reyes
Director de Vinculación y Extensión Universitaria
L.C. Daniel Javier Flores Vergara
Director de Administración y Finanzas

Presente.

Sirva el presente para enviar un cordial saludo, y entregarle el protocolo de acuerdo internacional de Cégep Jonquiére Canadá con la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital que tiene como objetivo ofrecer de ambas instituciones oportunidades académicas.

Anexo se encuentra el documento.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



Atentamente.
"Aprender, Empezar, Transformar"


Lic. Sandra Muñoz Ortega
Coordinadora de Idiomas



PROTOCOLO DE ACUERDO INTERNACIONAL

CÉGEP JONQUIÈRE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Este acuerdo está concluido entre el Cégep Jonquière corporación legalmente constituida en función de la ley de los Cégeps, cuya sede se encuentra en rue Saint-Hubert, 2505 en Jonquière, Québec, G7X 7W2, Canadá, representado por la Maestra Colette FOURNIER, Directora de la formación continua y de los asuntos internacionales y la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, constituido mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y el último decreto modificatorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de junio del 2014, cuyo domicilio se encuentra en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México; representada por el Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz en su calidad de Rector.

I. OBJETIVOS DEL ACUERDO

1.1 El presente acuerdo tiene por objetivo de ofrecer al personal docente y a los estudiantes de ambas instituciones oportunidades académicas y culturales gracias a:

- a) Intercambio de estudiantes y de personal;
- b) Colaboración académica en programa de estudios;
- c) Iniciativas conjuntas eventualmente identificadas y aprobadas por ambas instituciones

1.2 Esta colaboración se orientará sobre áreas determinadas por las dos instituciones y definidas en uno o varios anexos. Estas áreas de colaboración podrán extenderse a otros campos durante el periodo del presente convenio, pero deberán ser explicados en los anexos complementarios.

2. DISPOSICIONES DEL ACUERDO

2.1. INTERCAMBIO DE DOCENTES

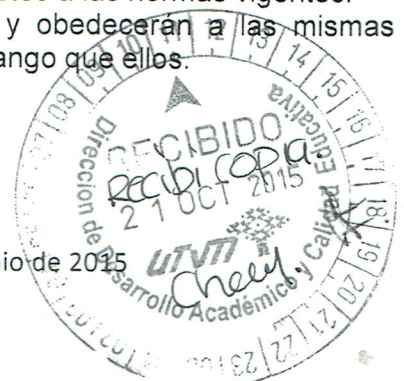
2.1.1. Se acordará entre las dos instituciones la duración del intercambio de docentes, sin embargo no podrá exceder de un año académico.

2.1.2. La institución receptora determinará el número de docentes que podrá ser aceptado en el programa de intercambio, en cada semestre según la disponibilidad y el equilibrio de intercambio entre ambas instituciones.

2.1.3. Los docentes participantes a un intercambio trabajarán bajo el cargo de responsables debidamente designados por la institución receptora y serán sujetos a las normas vigentes.

2.1.4. Los docentes invitados tendrán los mismos derechos y obedecerán a las mismas reglas que los docentes, de la institución receptora, del mismo rango que ellos.

Protocolo de intercambio internacional. Cégep de Jonquière, 15 de junio de 2015



2.1.5. La institución de origen será responsable de asegurar los sueldos y beneficios marginales de los profesores que participan en el intercambio. La institución anfitriona no tendrá ninguna obligación con respecto a la asignación de fondos a los profesores invitados.

2.1.6. Los docentes participantes serán responsables de la obtención de su visa y deberán estar en conformidad con las leyes y reglamentos de inmigración del país receptor. La institución receptora deberá cooperar en estos esfuerzos, pero no asumirá la responsabilidad de la obtención de las visas, permisos o autorizaciones.

Los docentes participantes garantizarán que se encuentran inscritos y activos en la Institución que les otorga la Seguridad Social y deberán contar con un Seguro de Gastos Médicos Internacional y de Repatriación.

2.1.7. En el momento de la invitación, los docentes pagaran todos los costos asociados con el intercambio, tales como gastos de viaje y manutención, alojamiento y seguro de salud, debiendo ser válido en el país de acogida; en su caso, las partes deberán establecer las modalidades relativas a los gastos de viajes y estancia de los profesores o investigadores visitantes.

2.1.8. La decisión final de aceptar un profesor o un investigador corresponde plenamente a la institución receptora.

2.1.9. La institución de origen seleccionará los candidatos de la siguiente manera:

- a. Interesados a promover la amistad y la comprensión entre las naciones;
- b. Pertinencia de calificación y objetivos de los candidatos en base a las exigencias de las dos instituciones y para cualquier proyecto colaborativo al cual pueden participar;
- c. Otros criterios juzgados pertinentes para ambas instituciones.

2.2. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

2.2.1. El periodo de intercambio de estudiantes será de un cuatrimestre o semestre mínimo y de dos máximo, incluyendo o no una sesión de verano.

2.2.2. Es la institución receptora que determinará el número de estudiantes aceptados o practicante en el programa en cada cuatrimestre o semestre, según la disponibilidad y el equilibrio del número de candidatos entre ambas instituciones.

2.2.3. Los estudiantes estarán inscritos como estudiantes de tiempo completo en su institución de origen.

2.2.4. La selección de estudiantes participando a un intercambio se hará según los criterios determinados por ambas instituciones.

2.2.5. En la medida de lo posible. Los nombres de estudiantes participando al programa de intercambio, y otras informaciones pertinentes, serán comunicados a la institución receptora seis meses antes de su llegada.

2.2.6. La institución receptora proporcionará el detalle de opciones de estudios ofrecidos y estas opciones serán seleccionadas y aprobadas para los estudiantes o los grupos por la institución de origen.

2.2.7. La institución anfitriona será notificada de la opción de estudios elegidas por los estudiantes participando al intercambio al menos seis meses antes de la sesión para asegurarse de su inscripción a los cursos correspondientes. Los estudiantes seleccionados deben asegurarse de seguir un número suficiente de cursos en la institución receptora para ser considerados estudiantes de tiempo completo.

2.2.8. Los estudiantes pagaran todos los costos asociados con el intercambio, tales como gastos de viaje y manutención, alojamiento y seguro de salud, debe ser válido en el país de acogida. La institución anfitriona ayudará a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado y sin garantía equivalente en el país de partida condiciones.

2.2.9. Los alumnos recibirán todo el material de orientación y formularios de inscripción de la institución receptora antes de su llegada. Deberán cumplir con los procedimientos de registro normal de la institución de destino, de conformidad con los plazos establecidos. Se prestará asistencia para la orientación y el registro durante todo el proceso de admisión.

2.2.10. Los estudiantes que participan en un intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios que los estudiantes regulares de la institución receptora, pero no podrán obtener ningún grado de la institución receptora durante su período de intercambio. Un consejero o tutor de la institución receptora estará especialmente designado para ayudar al alumno en su seguimiento personal y académico.

2.2.11. Un expediente oficial será establecido para los estudiantes que participan en un intercambio como estudiantes regulares. Su expediente académico y sus notas serán enviadas a la institución de origen, en el mes siguiente a la finalización del canje.

2.2.12. Los estudiantes que participan en un intercambio son responsables de obtener las visas y permisos exigidos por la ley en el país anfitrión.

2.2.13. Los estudiantes que participan en un intercambio son responsables de sus propias finanzas y la institución receptora de ninguna manera tiene la obligación de entregar dinero a un estudiante que participa en un intercambio.

2.2.14. La institución receptora puede en cualquier momento terminar con previo aviso el periodo previsto para el intercambio si el estudiante viola las reglas de disciplina de la institución.

2.2.15. El estudiante debe haber obtenido un mínimo de 750 puntos en el Test de Francés internacional (TFI) para poder participar en el intercambio.

2.3. OTROS PROGRAMAS O PROYECTOS CONJUNTOS

2.3.1. Las dos instituciones pueden colaborar en el desarrollo y gestión de los planes de estudios y proyectos interdisciplinarios o búsquedas específicas.

2.3.2. Los campos de estudios de todos los programas y proyectos, y su administración serán establecidos con un mutuo acuerdo entre ambas instituciones. Un vez que un acuerdo es establecido sobre un programa o un proyecto particular, se debe redactar y firmar por las partes oficiales de ambas instituciones y después se debe añadir en anexo al presente protocolo.

2.3.3. Cada anexo será sometido a las condiciones generales establecidas en el presente protocolo.

2.3.4. El presente documento no obliga en sí, a gastos que no son especificados precisamente, a ninguna de las instituciones participantes. Las instituciones pueden buscar financiamientos de cualquier otra fuente para estos programas o proyectos.

2.3.5. Otros organismos pueden participar a los programas o proyectos si su participación es aprobada por ambas instituciones socias.

2.3.6. Cada institución designará un coordinador que se encargará de la supervisión y la gestión de cada programa o proyecto. Los coordinadores se reunirán al menos una vez al año para monitorear y evaluar el progreso de cada programa o proyecto. Habrá un intercambio regular de información entre los coordinadores.

2.4. PUBLICACIÓN E INTERCAMBIOS

2.4.1. El intercambio de información y materiales relevantes entre las instituciones forman parte de los proyectos de colaboración.

2.4.2. Tras la obtención de la autorización escrita, las dos instituciones pueden traducir y publicar los materiales del curso u otras obras u otros documentos que acrediten si estas acciones se consideran beneficiosas para ambas partes.

2.4.3. Cada Parte mantendrá, en todo momento, los derechos de autor y la propiedad intelectual de cualquier libro o documento presentado a la otra institución.

2.4.4. En caso de que una colaboración de investigación o de docencia representa un potencial de la propiedad intelectual, las partes se reunirán a través de representantes designados y buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre la Propiedad Intelectual y otros intereses de propiedad que puedan surgir. Cualquier discusión de este tipo en todo momento deberá tratar de mantener la armonía y la continuidad en las relaciones entre las partes.

3. DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS

3.1. Las condiciones de cooperación para cada actividad específica no prevista en el presente protocolo deberán ser discutidas mutuamente y autorizadas por escrito por ambas partes, antes del comienzo de la actividad. Estos convenios constituirán anexos en el presente protocolo y se establecerán el objetivo, la duración, el presupuesto, las actividades debiendo ser cumplidas por cada una de las partes, con las condiciones de protección de la propiedad intelectual y deberán ser aprobadas por la autoridad competente por cada una de las instituciones.

3.2. Los agentes de enlace designados para este protocolo son:

Para la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Nombre : Lic. Sandra Muñoz Ortega

Dirección : Carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México

Puesto: Jefa de la Coordinación de Idiomas

Teléfono: 01759-7239103 Ext. 9122

Fax:--

Mail: smunoz@utvm.edu.mx

Para el Cégep de Jonquière

Nombre : Chantale Munger

Puesto : Servicio de cooperación y desarrollo Internacional (SCDI)

Dirección : 2505, Saint – Hubert

Jonquière Québec, Canada G7W 7W2

Téléphone : 4180547-2191 (7101)

Fax : 418-547-6965

Mail: chantale.munger@cjonquiere.qc.ca

3.3. Cualquier cambio de agente de enlace deberá hacerse por escrito. No se requiere ninguna modificación de este protocolo para este propósito.

4. DISPOSICIONES LEGALES

4.1. Duración y enmienda: El protocolo es válido por un período de cinco (5) años desde la fecha de la firma, pero se entiende que cualquiera de las partes podrá dar por terminado, siempre que se emitirá una notificación por escrito (60) días de antelación, salvo que las partes acuerden mutuamente para terminar en un período más corto. El protocolo podrá modificarse o prorrogarse por mutuo consentimiento por escrito. En caso de cancelación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar el cierre de las actividades en curso.

4.2. Confidencialidad: Las partes protegerán mutuamente la confidencialidad de los registros y la información que se comparte y no divulgarán información confidencial sin obtener primero el consentimiento de la otra parte, o el estudiante (s) involucrado en el intercambio, como debe ser.

4.3. Responsabilidad civil: Ninguna de las partes será responsable por los daños causados por el mal tiempo o un desastre natural, especialmente para la suspensión de las actividades académicas y administrativas a una o las otras instituciones. Una vez superadas estas dificultades, las actividades se reanudarán.

4.4. Acuerdo completo: Este acuerdo contiene todas las condiciones concluidas entre las partes y, a parte los aspectos del programa de intercambios no tratados en el presente acuerdo, podrán sólo ser enmendadas por escrito con las firmas de ambas partes.

4.5. Títulos: Los títulos de los párrafos de este protocolo se insertan sólo por conveniencia y no podrán contribuir a limitar o modificar el alcance de las disposiciones del presente protocolo.

4.6. Los vínculos entre las Partes: La relación entre las partes de este acuerdo es la de contratistas independientes. Ninguna parte de este acuerdo busca crear un informe de agente, subordinado, empleado, socio, o una asociación entre el Cégep de Jonquière y la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital. Ninguna de las partes tendrá autoridad para hacer ninguna afirmación, declaración o compromiso de ningún tipo, o para realizar cualquier acción que pueda crear un informe con la otra parte, salvo en casos estipulados por escrito.

4.7. Relaciones Laborales: El presente protocolo es esencialmente un convenio académico entre las partes. Así que este acuerdo no da lugar a una relación laboral entre el hogar y los profesores e investigadores de la institución de destino y viceversa, se debe de ninguna manera comprometer a las partes aportar ayuda social o las prestaciones de seguridad social a los docentes visitantes.

4.8. Resolución de conflictos: Las partes deben de realizar de buena fe todas las actividades incluidas en este acuerdo. En caso de desacuerdo, las partes convienen dar los esfuerzos necesarios con el objetivo común de resolver tales conflictos directamente y de buena voluntad, a través de sus presidentes o representantes designados; renunciando a cualquier jurisdicción que podría corresponderle.

4.9. El uso de los nombres de las instituciones, marcas o signos distintivos: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre de la otra parte, las marcas o logotipo en el material promocional o de publicidad, sin obtener primero el permiso por escrito de la otra parte.

4.10. Propiedad intelectual: Las partes acuerdan que los acuerdos de cooperación específicas deben incluir disposiciones necesarias para proteger la propiedad intelectual de los inventos, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades de trabajo conjunto y la colaboración investigación.

4.11. Originales de contraparte: El presente protocolo puede ser producido en una segunda copia original que será considerada como siendo un original y constituirá el mismo.

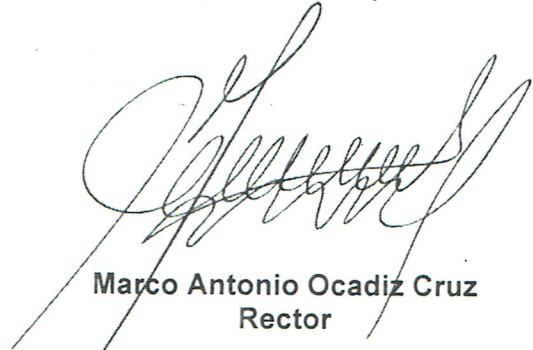
Leído que fue el presente instrumento, lo firman las partes por duplicado en la Ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, México, a los nueve días del mes de junio de 2015.

Firmado por el CEGEP Jonquière:



Colette FOURNIER
Directora de la formación continua y de
los asuntos internacionales

**Firmado por la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital:**



Marco Antonio Ocadiz Cruz
Rector

PROTOCOLO DE ACUERDO INTERNACIONAL

CÉGEP JONQUIÈRE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Este acuerdo está concluido entre el Cégep Jonquière corporación legalmente constituida en función de la ley de los Cégeps, cuya sede se encuentra en rue Saint-Hubert, 2505 en Jonquière, Québec, G7X 7W2, Canadá, representado por la Maestra Colette FOURNIER, Directora de la formación continua y de los asuntos internacionales y **la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, constituido mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y el último decreto modificatorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de junio del 2014, cuyo domicilio se encuentra en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México; representada por el Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz en su calidad de Rector.

I. OBJETIVOS DEL ACUERDO

I.1 El presente acuerdo tiene por objetivo de ofrecer al personal docente y a los estudiantes de ambas instituciones oportunidades académicas y culturales gracias a:

- a) Intercambio de estudiantes y de personal;
- b) Colaboración académica en programa de estudios;
- c) Iniciativas conjuntas eventualmente identificadas y aprobadas por ambas instituciones

I.2 Esta colaboración se orientará sobre áreas determinadas por las dos instituciones y definidas en uno o varios anexos. Estas áreas de colaboración podrán extenderse a otros campos durante el periodo del presente convenio, pero deberán ser explicados en los anexos complementarios.

2. DISPOSICIONES DEL ACUERDO

2.1. INTERCAMBIO DE DOCENTES

2.1.1. Se acordará entre las dos instituciones la duración del intercambio de docentes, sin embargo no podrá exceder de un año académico.

2.1.2. La institución receptora determinará el número de docentes que podrá ser aceptado en el programa de intercambio, en cada semestre según la disponibilidad y el equilibrio de intercambio entre ambas instituciones.

2.1.3. Los docentes participantes a un intercambio trabajarán bajo el cargo de responsables debidamente designados por la institución receptora y serán sujetos a las normas vigentes.

2.1.4. Los docentes invitados tendrán los mismos derechos y obedecerán a las mismas reglas que los docentes, de la institución receptora, del mismo rango que ellos.

2.1.5. La institución de origen será responsable de asegurar los sueldos y beneficios marginales de los profesores que participan en el intercambio. La institución anfitriona no tendrá ninguna obligación con respecto a la asignación de fondos a los profesores invitados.

2.1.6. Los docentes participantes serán responsables de la obtención de su visa y deberán estar en conformidad con las leyes y reglamentos de inmigración del país receptor. La institución receptora deberá cooperar en estos esfuerzos, pero no asumirá la responsabilidad de la obtención de las visas, permisos o autorizaciones.

Los docentes participantes garantizarán que se encuentran inscritos y activos en la Institución que les otorga la Seguridad Social y deberán contar con un Seguro de Gastos Médicos Internacional y de Repatriación.

2.1.7. En el momento de la invitación, los docentes pagaran todos los costos asociados con el intercambio, tales como gastos de viaje y manutención, alojamiento y seguro de salud, debiendo ser válido en el país de acogida; en su caso, las partes deberán establecer las modalidades relativas a los gastos de viajes y estancia de los profesores o investigadores visitantes.

2.1.8. La decisión final de aceptar un profesor o un investigador corresponde plenamente a la institución receptora.

2.1.9. La institución de origen seleccionará los candidatos de la siguiente manera:

- a. Interesados a promover la amistad y la comprensión entre las naciones;
- b. Pertinencia de calificación y objetivos de los candidatos en base a las exigencias de las dos instituciones y para cualquier proyecto colaborativo al cual pueden participar;
- c. Otros criterios juzgados pertinentes para ambas instituciones.

2.2. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

2.2.1. El periodo de intercambio de estudiantes será de un cuatrimestre o semestre mínimo y de dos máximo, incluyendo o no una sesión de verano.

2.2.2. Es la institución receptora que determinará el número de estudiantes aceptados o practicante en el programa en cada cuatrimestre o semestre, según la disponibilidad y el equilibrio del número de candidatos entre ambas instituciones.

2.2.3. Los estudiantes estarán inscritos como estudiantes de tiempo completo en su institución de origen.

2.2.4. La selección de estudiantes participando a un intercambio se hará según los criterios determinados por ambas instituciones.

2.2.5. En la medida de lo posible. Los nombres de estudiantes participando al programa de intercambio, y otras informaciones pertinentes, serán comunicados a la institución receptora seis meses antes de su llegada.

2.2.6. La institución receptora proporcionará el detalle de opciones de estudios ofrecidos y estas opciones serán seleccionadas y aprobadas para los estudiantes o los grupos por la institución de origen.

2.2.7. La institución anfitriona será notificada de la opción de estudios elegidas por los estudiantes participando al intercambio al menos seis meses antes de la sesión para asegurarse de su inscripción a los cursos correspondientes. Los estudiantes seleccionados deben asegurarse de seguir un número suficiente de cursos en la institución receptora para ser considerados estudiantes de tiempo completo.

2.2.8. Los estudiantes pagaran todos los costos asociados con el intercambio, tales como gastos de viaje y manutención, alojamiento y seguro de salud, debe ser válido en el país de acogida. La institución anfitriona ayudará a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado y sin garantía equivalente en el país de partida condiciones.

2.2.9. Los alumnos recibirán todo el material de orientación y formularios de inscripción de la institución receptora antes de su llegada. Deberán cumplir con los procedimientos de registro normal de la institución de destino, de conformidad con los plazos establecidos. Se prestará asistencia para la orientación y el registro durante todo el proceso de admisión.

2.2.10. Los estudiantes que participan en un intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios que los estudiantes regulares de la institución receptora, pero no podrán obtener ningún grado de la institución receptora durante su período de intercambio. Un consejero o tutor de la institución receptora estará especialmente designado para ayudar al alumno en su seguimiento personal y académico.

2.2.11. Un expediente oficial será establecido para los estudiantes que participan en un intercambio como estudiantes regulares. Su expediente académico y sus notas serán enviadas a la institución de origen, en el mes siguiente a la finalización del canje.

2.2.12. Los estudiantes que participan en un intercambio son responsables de obtener las visas y permisos exigidos por la ley en el país anfitrión.

2.2.13. Los estudiantes que participan en un intercambio son responsables de sus propias finanzas y la institución receptora de ninguna manera tiene la obligación de entregar dinero a un estudiante que participa en un intercambio.

2.2.14. La institución receptora puede en cualquier momento terminar con previo aviso el periodo previsto para el intercambio si el estudiante viola las reglas de disciplina de la institución.

2.2.15. El estudiante debe haber obtenido un mínimo de 750 puntos en el Test de Francés internacional (TFI) para poder participar en el intercambio.

2.3. OTROS PROGRAMAS O PROYECTOS CONJUNTOS

2.3.1. Las dos instituciones pueden colaborar en el desarrollo y gestión de los planes de estudios y proyectos interdisciplinarios o búsquedas específicas.

2.3.2. Los campos de estudios de todos los programas y proyectos, y su administración serán establecidos con un mutuo acuerdo entre ambas instituciones. Un vez que un acuerdo es establecido sobre un programa o un proyecto particular, se debe redactar y firmar por las partes oficiales de ambas instituciones y después se debe añadir en anexo al presente protocolo.

2.3.3. Cada anexo será sometido a las condiciones generales establecidas en el presente protocolo.

2.3.4. El presente documento no obliga en sí, a gastos que no son especificados precisamente, a ninguna de las instituciones participantes. Las instituciones pueden buscar financiamientos de cualquier otra fuente para estos programas o proyectos.

2.3.5. Otros organismos pueden participar a los programas o proyectos si su participación es aprobada por ambas instituciones socias.

2.3.6. Cada institución designará un coordinador que se encargará de la supervisión y la gestión de cada programa o proyecto. Los coordinadores se reunirán al menos una vez al año para monitorear y evaluar el progreso de cada programa o proyecto. Habrá un intercambio regular de información entre los coordinadores.

2.4. PUBLICACIÓN E INTERCAMBIOS

2.4.1. El intercambio de información y materiales relevantes entre las instituciones forman parte de los proyectos de colaboración.

2.4.2. Tras la obtención de la autorización escrita, las dos instituciones pueden traducir y publicar los materiales del curso u otras obras u otros documentos que acrediten si estas acciones se consideran beneficiosas para ambas partes.

2.4.3. Cada Parte mantendrá, en todo momento, los derechos de autor y la propiedad intelectual de cualquier libro o documento presentado a la otra institución.

2.4.4. En caso de que una colaboración de investigación o de docencia representa un potencial de la propiedad intelectual, las partes se reunirán a través de representantes designados y buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre la Propiedad Intelectual y otros intereses de propiedad que puedan surgir. Cualquier discusión de este tipo en todo momento deberá tratar de mantener la armonía y la continuidad en las relaciones entre las partes.

3. DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS

3.1. Las condiciones de cooperación para cada actividad específica no prevista en el presente protocolo deberán ser discutidas mutuamente y autorizadas por escrito por ambas partes, antes del comienzo de la actividad. Estos convenios constituirán anexos en el presente protocolo y se establecerán el objetivo, la duración, el presupuesto, las actividades debiendo ser cumplidas por cada una de las partes, con las condiciones de protección de la propiedad intelectual y deberán ser aprobadas por la autoridad competente por cada una de las instituciones.

3.2. Los agentes de enlace designados para este protocolo son:

Para la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Nombre : Lic. Sandra Muñoz Ortega

Dirección : Carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México

Puesto: Jefa de la Coordinación de Idiomas

Teléfono: 01759-7239103 Ext. 9122

Fax:--

Mail: smunoz@utvm.edu.mx

Para el Cégep de Jonquière

Nombre : Chantale Munger

Puesto : Servicio de cooperación y desarrollo Internacional (SCDI)

Dirección : 2505, Saint – Hubert

Jonquière Québec, Canada G7W 7W2

Téléphone : 4180547-2191 (7101)

Fax : 418-547-6965

Mail: chantale.munger@cjonquiere.qc.ca

3.3. Cualquier cambio de agente de enlace deberá hacerse por escrito. No se requiere ninguna modificación de este protocolo para este propósito.

2.4.2. Tras la obtención de la autorización escrita, las dos instituciones pueden traducir y publicar los materiales del curso u otras obras u otros documentos que acrediten si estas acciones se consideran beneficiosas para ambas partes.

2.4.3. Cada Parte mantendrá, en todo momento, los derechos de autor y la propiedad intelectual de cualquier libro o documento presentado a la otra institución.

2.4.4. En caso de que una colaboración de investigación o de docencia representa un potencial de la propiedad intelectual, las partes se reunirán a través de representantes designados y buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre la Propiedad Intelectual y otros intereses de propiedad que puedan surgir. Cualquier discusión de este tipo en todo momento deberá tratar de mantener la armonía y la continuidad en las relaciones entre las partes.

3. DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS

3.1. Las condiciones de cooperación para cada actividad específica no prevista en el presente protocolo deberán ser discutidas mutuamente y autorizadas por escrito por ambas partes, antes del comienzo de la actividad. Estos convenios constituirán anexos en el presente protocolo y se establecerán el objetivo, la duración, el presupuesto, las actividades debiendo ser cumplidas por cada una de las partes, con las condiciones de protección de la propiedad intelectual y deberán ser aprobadas por la autoridad competente por cada una de las instituciones.

3.2. Los agentes de enlace designados para este protocolo son:

Para la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Nombre : Lic. Sandra Muñoz Ortega

Dirección : Carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México

Puesto: Jefa de la Coordinación de Idiomas

Teléfono: 01759-7239103 Ext. 9122

Fax:--

Mail: smunoz@utvm.edu.mx

Para el Cégep de Jonquière

Nombre : Chantale Munger

Puesto : Servicio de cooperación y desarrollo Internacional (SCDI)

Dirección : 2505, Saint – Hubert

Jonquière Québec, Canada G7W 7W2

Téléphone : 4180547-2191 (7101)

Fax : 418-547-6965

Mail: chantale.munger@cjonquiere.qc.ca

3.3. Cualquier cambio de agente de enlace deberá hacerse por escrito. No se requiere ninguna modificación de este protocolo para este propósito.

4. DISPOSICIONES LEGALES

4.1. Duración y enmienda: El protocolo es válido por un período de cinco (5) años desde la fecha de la firma, pero se entiende que cualquiera de las partes podrá dar por terminado, siempre que se emitirá una notificación por escrito (60) días de antelación, salvo que las partes acuerden mutuamente para terminar en un período más corto. El protocolo podrá modificarse o prorrogarse por mutuo consentimiento por escrito. En caso de cancelación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar el cierre de las actividades en curso.

4.2. Confidencialidad: Las partes protegerán mutuamente la confidencialidad de los registros y la información que se comparte y no divulgarán información confidencial sin obtener primero el consentimiento de la otra parte, o el estudiante (s) involucrado en el intercambio, como debe ser.

4.3. Responsabilidad civil: Ninguna de las partes será responsable por los daños causados por el mal tiempo o un desastre natural, especialmente para la suspensión de las actividades académicas y administrativas a una o las otras instituciones. Una vez superadas estas dificultades, las actividades se reanudarán.

4.4. Acuerdo completo: Este acuerdo contiene todas las condiciones concluidas entre las partes y, a parte los aspectos del programa de intercambios no tratados en el presente acuerdo, podrán sólo ser enmendadas por escrito con las firmas de ambas partes.

4.5. Títulos: Los títulos de los párrafos de este protocolo se insertan sólo por conveniencia y no podrán contribuir a limitar o modificar el alcance de las disposiciones del presente protocolo.

4.6. Los vínculos entre las Partes: La relación entre las partes de este acuerdo es la de contratistas independientes. Ninguna parte de este acuerdo busca crear un informe de agente, subordinado, empleado, socio, o una asociación entre el Cégep de Jonquière y la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital. Ninguna de las partes tendrá autoridad para hacer ninguna afirmación, declaración o compromiso de ningún tipo, o para realizar cualquier acción que pueda crear un informe con la otra parte, salvo en casos estipulados por escrito.

4.7. Relaciones Laborales: El presente protocolo es esencialmente un convenio académico entre las partes. Así que este acuerdo no da lugar a una relación laboral entre el hogar y los profesores e investigadores de la institución de destino y viceversa, se debe de ninguna manera comprometer a las partes aportar ayuda social o las prestaciones de seguridad social a los docentes visitantes.

4.8. Resolución de conflictos: Las partes deben de realizar de buena fe todas las actividades incluidas en este acuerdo. En caso de desacuerdo, las partes convienen dar los esfuerzos necesarios con el objetivo común de resolver tales conflictos directamente y de buena voluntad, a través de sus presidentes o representantes designados; renunciando a cualquier jurisdicción que podría corresponderle.

4.9. El uso de los nombres de las instituciones, marcas o signos distintivos: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre de la otra parte, las marcas o logotipo en el material promocional o de publicidad, sin obtener primero el permiso por escrito de la otra parte.

4.10. Propiedad intelectual: Las partes acuerdan que los acuerdos de cooperación específicas deben incluir disposiciones necesarias para proteger la propiedad intelectual de los inventos, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades de trabajo conjunto y la colaboración investigación.

4.11. Originales de contraparte: El presente protocolo puede ser producido en una segunda copia original que será considerada como siendo un original y constituirá el mismo.

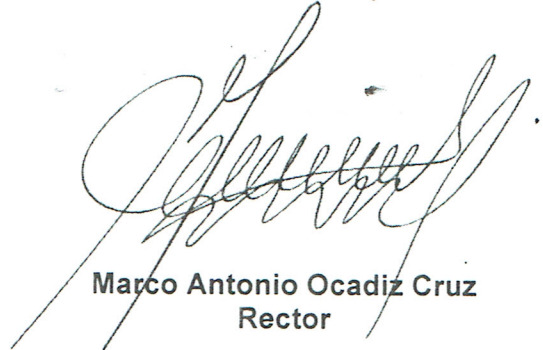
Leído que fue el presente instrumento, lo firman las partes por duplicado en la Ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, México, a los nueve días del mes de junio de 2015.

Firmado por el CEGEP Jonquière:



Colette FOURNIER
Directora de la formación continua y de
los asuntos internacionales

**Firmado por la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital:**



Marco Antonio Ocadiz Cruz
Rector